

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado.

Garmendia No. 157 entre Serdán y Elías Calles

Colonia Centro

C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,

Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVEJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 4, que Reforma el Artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Se Concede Licencia a Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, por el Termino de un año, renunciable, para separarse del Ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaria Pública número 4 con residencia en Hermosillo.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 30 SECC. I
MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2009

NUMERO 4

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 84.- El pleno del Congreso del Estado definirá, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, dentro de los primeros quince días después de su instalación, las comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas; el primero de los cuales fungirá como Presidente y los demás tendrán el carácter de Secretarios.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a quien corresponda para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 08 de octubre de 2009.

C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

C. JOSÉ GUADALUPE CUIEL
DIPUTADO SECRETARIO

C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-400/09

“2009: AÑO DE LA LECTURA”

Hermosillo, Sonora, septiembre 28 de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU

Titular de la Notaría Pública No. 4

Hermosillo, Sonora.

En merecimiento de su petición de fecha septiembre 28 del año en curso, y en uso de la atribución que al Ejecutivo a mi cargo confiere el artículo 109, primer párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, con esta fecha, se le concede LICENCIA por el término de un año, renunciable, para separarse del ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública número 4 (cuatro), con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial del mismo nombre.

Actuando durante su ausencia, el C. Licenciado Miguel Ángel Murillo González, en su carácter de Suplente de la notaría a su cargo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA